



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Recupero – EX-2022-32660944- -GDEBA-DPTDIV

VISTO el EX-2022-32660944-GDEBA-DPTDIV mediante el cual se gestiona el recupero de la asistencia financiera otorgada al Municipio de Tapalqué para la ejecución de la obra denominada “Construcción de 4 viviendas accesibles (adaptadas para personas con discapacidad motriz) en la localidad de Tapalqué, partido de Tapalqué”, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio N° 009-126/2019 (CONVE-2019-26549004-GDEBA-IVMIYSPGP), aprobado por RESOL-2019-6486-GDEBA-IVMIYSPGP, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires otorgó al Municipio de Tapalqué una asistencia financiera de pesos siete millones cincuenta y cinco mil noventa y siete con 09/100 (\$7.055.097,09) valores referidos al mes de septiembre de 2018, con destino a la ejecución de la obra “Construcción de 4 viviendas accesibles (adaptadas para personas con discapacidad motriz)” en la localidad de Tapalqué, partido de Tapalqué”, en el marco del Decreto Provincial N° 9104/78, sus modificatorios, ampliatorios, antecedentes y la Resolución N° 919/92 y N° 4522/00;

Que el Decreto N° 635/2021, establece que los precios de los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas y los montos de los convenios de financiamiento celebrados en el marco de los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas financiados por el Estado Provincial, se establecerán en pesos y su equivalente en Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (UVI);

Que el artículo 4º del Decreto citado indica que la normativa podrá ser aplicado a los contratos o convenios de financiamiento celebrados con anterioridad a su entrada en vigencia, en tanto exista acuerdo expreso entre las partes contratantes;

Que a los efectos de establecer criterios para determinar el precio final de las viviendas, en los términos de la Ley Nº 13.342 y el Decreto Nº 699/10, fue dictada la RESO-2021-431-GDEBA-IVMIYSPGP, que establece como valor de referencia para la determinación del precio final de la vivienda la cantidad de 853 UVIs” por metro cuadrado construido;

Que con fecha 29 de agosto de 2023 fue suscripta entre el Instituto de la Vivienda y el Municipio de Arrecifes, Acta Compromiso identificada como ACTA-2023-36732561-GDEBA-GTAYLIV a los fines de establecer el reintegro de la asistencia financiera oportunamente otorgada al Municipio de Tapalqué, correspondiente a la “Construcción de 4 viviendas accesibles (adaptadas para personas con discapacidad motriz) de la localidad de Tapalqué, partido de Tapalqué;

Que el Departamento Financiero de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal solicita el dictado del acto administrativo que apruebe la citada Acta Compromiso y establezca el monto de la asistencia financiera a reintegrar por el Municipio de Tapalqué al 31 de mayo de 2023, de acuerdo al “Precio final de las Viviendas” determinado por RESO-2021-431-GDEBA-IVMIYSPGP, a razón de 853 UVIs por metro cuadrado;

Que de esa manera, arriba inicialmente a la suma de pesos cuarenta millones quinientos setenta y seis mil doscientos ochenta y uno con 94/100 (\$40.576.281,94), considerando el valor de las Unidades de Vivienda Ley Nº 27.271 (UVI) al 28 de febrero de 2023 (\$192,12), la que actualizada por aplicación del Coeficiente de Variación Salarial hasta el 31 de mayo de 2023, asciende a la suma de pesos cincuenta millones setecientos cincuenta y un mil doscientos veinticuatro con 89 (\$50.751.224,89), reintegrables en treinta (30) años equivalente a ciento veinte (120) cuotas trimestrales y consecutivas, las que se actualizarán con aplicación del Coeficientes de Variación Salarial (C.V.S.), a partir del 2º trimestre, de acuerdo a lo establecido en la RESO-2019-501-GDEBA-IVMIYSPGP;

Que, en ese sentido, el importe de la 1º cuota al mes de mayo de 2023 queda establecido en la suma de pesos cuatrocientos veintidós mil novecientos veintiséis con 87/100 (\$422.926,87);

Que la Dirección de Servicios Técnicos toma debida intervención;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Compromiso que como ACTA-2023-36732561-GDEBA-GTAYLIV pasa a formar parte de la presente, suscripta entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tapalqué, a los fines de establecer el reintegro de la asistencia financiera prevista en el Convenio N° 009-126/2019, determinada en Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (UVI) por RESO-2021-431-GDEBA-IVMIYSPGP, para la ejecución de la obra “Construcción de 4 viviendas accesibles (adaptadas para personas con discapacidad motriz) de la localidad de Tapalqué, partido de Tapalqué.

ARTÍCULO 2º. Establecer el monto de la asistencia financiera a reintegrar por el Municipio de Tapalqué para la obra en cuestión en la suma de pesos cincuenta millones setecientos cincuenta y un mil doscientos veinticuatro con 89 (\$50.751.224,89), de acuerdo al “Precio Final de las viviendas” determinado por RESO-2021-431-GDEBA-IVMIYSPGP al 31 de mayo de 2023, reintegrables en treinta (30) años y equivalente a ciento veinte (120) cuotas trimestrales y consecutivas, las que se actualizarán con aplicación del Coeficientes de Variación Salarial (C.V.S.), a partir del segundo (2º) trimestre, de acuerdo a lo establecido en la RESO-2019-501-GDEBA-IVMIYSPGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el importe de la Primera (1º) cuota al mes de mayo de 2023 queda establecido en la suma de pesos cuatrocientos veintidós mil novecientos veintiséis con 87/100 (\$422.926,87).

ARTÍCULO 4º. Comunicar, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y remitir a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal.

